

OBJ.: Autoriza renovación como Centro de  
Mantenimiento Aeronáutico Extranjero  
(CMAE) a la Empresa "Turbomeca do  
Brasil industria E Comercio Ltda."  
N° 0812121071

SANTIAGO, 18 MAR 2014

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS Y CONSIDERANDO:

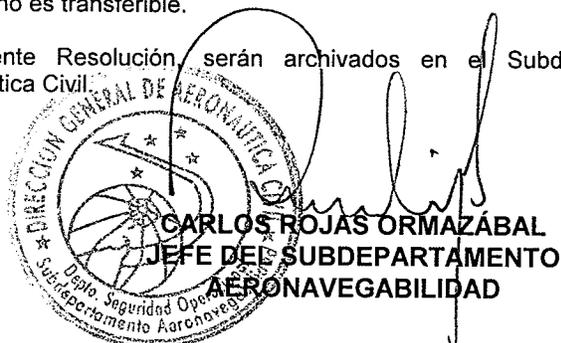
- a) La solicitud de la empresa "Turbomeca do Brasil Indústria e Comércio Ltda.", Registro N°0204-01/ANAC de la autoridad aeronáutica de Brasil, para obtener su certificación como Centro de Mantenimiento Aeronáutico Extranjero (C.M.A.E.), que le permitirá efectuar actividades de mantenimiento en "Powerplant Class 3 limited", bajo las especificaciones indicadas en sus Especificaciones de Operación.
- b) La documentación presentada, que lo avala como un centro de mantenimiento aprobado por la autoridad de su país de origen, donde se señala su individualización como centro de mantenimiento y las habilitaciones vigentes a la fecha de la solicitud.
- c) La aceptación, por parte del **SUBDEPARTAMENTO AERONAVEGABILIDAD**, de su Manual MPI, Revisión 8 de Diciembre 1 de 2007, junto a la relación del personal de certificación y la relación de centros de mantenimiento subcontratados que trabajan con esta empresa.
- d) Los informes aprobatorios correspondientes a la inspección efectuada a lo siguiente:
  - Lista de capacidad presentada para su funcionamiento.
  - Instalaciones que utilizará en **Rua Capitaó Guynemer 1626, Xerem, Duque de Caxias, Río de Janeiro** para la realización de sus labores de mantenimiento.
  - Herramientas y Equipos requeridos para cumplimiento de la Lista de Capacidad aprobada.
  - Competencias del Personal Técnico y Administrativo que compone este Centro de Mantenimiento y sus programas de instrucción y/o entrenamiento.
  - Datos de Mantenimiento, aplicable a las labores de mantenimiento solicitadas para las habilitaciones indicadas en su Lista de Capacidad.
  - Los procedimientos de calidad aplicables a la ejecución de las actividades de mantenimiento solicitadas.
- e) Lo establecido en la Reglamentación Aeronáutica en su DAR 145, para el otorgamiento de Certificados como Centros de Mantenimiento Aeronáutico Extranjeros (C.M.A.E.).
- f) Que la empresa "Turbomeca do Brasil Indústria e Comércio Ltda.", cumple con los requisitos técnicos establecidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil para el otorgamiento de su certificado como C.M.A.E.
- g) Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 2.564, que dicta normas sobre Aviación Comercial y a las facultades que me otorga la Ley N° 16.752, Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

RESUELVO:

- 1) Autorízase a la Empresa "Turbomeca do Brasil Indústria e Comércio Ltda.", con domicilio en la ciudad de Xerém, Duque de Caxias, Río de Janeiro, Brasil, para efectuar actividades de mantenimiento en "Powerplant Class 3 Limited".
- 2) Otórguese la correspondiente renovación del Certificado de Reconocimiento como Centro de Mantenimiento Aeronáutico Extranjero N° **E-427**.
- 3) Esta Autorización se concede hasta el **17 de Marzo de 2016** y podrá ser suspendida o revocada de acuerdo a las causales especificadas en la norma DAN 145, emitida por Resolución Exenta N° 0670 de fecha 14 de Junio de 2011. Asimismo, se establece que la autorización concedida no es transferible.
- 4) Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en el Subdepartamento Aeronavegabilidad de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Anótese y Comuníquese.

DISTRIBUCIÓN

  
**CARLOS ROJAS ORMAZÁBAL**  
JEFE DEL SUBDEPARTAMENTO  
AERONAVEGABILIDAD